

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0181
DE 24 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Primero.- El Estado ecuatoriano, con fecha 02 de julio de 2012, otorgó a favor del señor VIRACocha SEGUNDO, un Permiso de Prestación de Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet, el cual fue inscrito bajo el Tomo 100 a Fojas 10031 del Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL. (...)

Tercero.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: **Técnico Nro.** CTDS-ATH-DT-SAI-2025-0394 de 17 de diciembre 2025, **Económico Nro.** CTDS-RTH-DE-SAI-2026-0005 de 12 de junio de 2026, **Reporte de Valores Nro.** CTDS-RTH-DE-SAI-2026-0005 de 12 de junio de 2026, y **Jurídico Nro.** CTDS-RTH-DJ-SAI-2026-0235 de 23 de junio de 2026, relativos a la solicitud presentada, y considerando el análisis de Excepcionalidad constante en el Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2024-0104 de 23 de diciembre de 2024, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2024-0918-M de 24 de diciembre de 2024; y, certificación emitida por la Unidad de registro Público con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2026-2160-M de 23 de junio de 2026, y, la certificación constante en el memorando Nro. ARCOTEL-CZO-2026-0899-M de 19 de junio de 2026 emitida por la Dirección Técnica Zonal 2 de la ARCOTEL, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se concluye que se cumplen con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro del servicio de acceso a Internet y concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado. (...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor del señor VIRACocha SEGUNDO, por el plazo de quince (15) años, **contados a partir del 03 de julio de 2022**, correspondiente al vencimiento del título habilitante, la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 ; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de

aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.”

f.- Elaborado, Sra. Yolanda Chicaiza; f.- Revisado, Ing. Roberto Arévalo, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; .f- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 24 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO